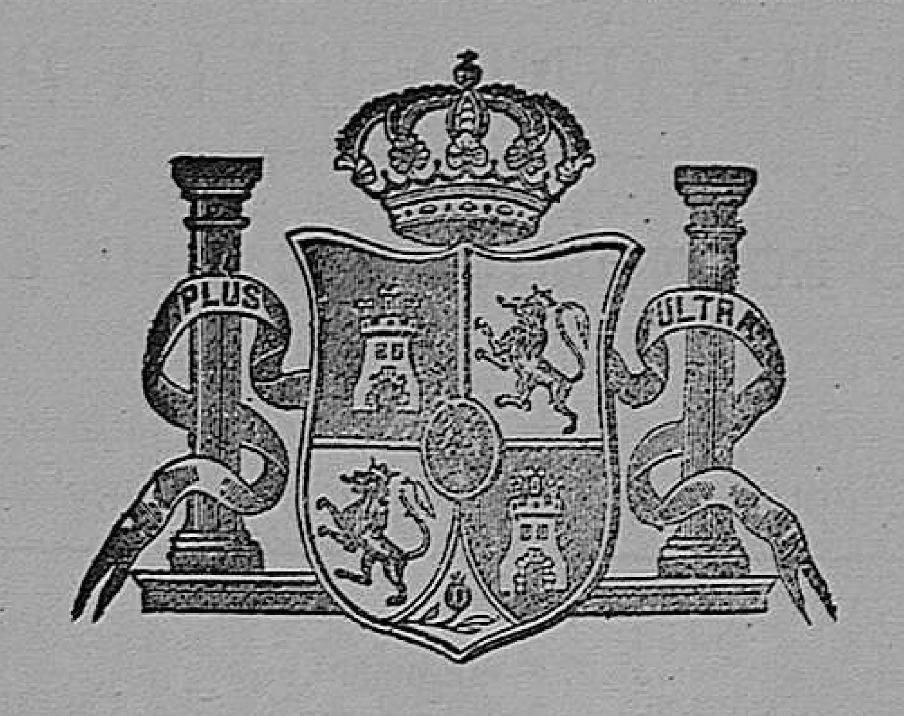
Año económico de 1896-97. Viernes 10 de Julio Número 8

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Se publica todos los dias excepto los Domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la razón social Fonseca, Pinto y Compañía solicitando se habilite la playa de Guixar, en la bahía de Vigo, para el desembarque de duelas, maderas para cajas, carbón mineral, vinos y aguardientes nacionales, flejes, maquinaria, pipería armada y botellas envase; y para el embarque de vinos nacionales y de los productos de una fábrica de cognac, aguardientes y licores que los recurrentes han montado en la playa de referencia:

Vistos los informes emitidos sobre el particular por la Delegación de Hacienda, Administración principal de Aduanas, Comandancia de Carabineros, Autoridades de Marina, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Pontevedra:

Considerando que la playa de Guixar está habilitada para la descarga y despacho de petróleo bruto y de los artículos necesarios para su refinación, así como para el embarque del refinado en la fábrica establecida en dicho punto, todo ello con autorización y documentos de la Aduana de Vigo:

Considerando que desde el momento en que fué concedida la habilitación para el despacho de un producto como el petróleo, que tan elevados derechos adeuda, no puede existir inconveniente en que se acceda á lo ahora pedido, ya que el punto de Guixar está suficientemente vigilado por fuerza del Resguardo, y además, porque la Aduana de Vigo puede destinar el personal necesario para que se efectúen los despachos de las mercancías de que se trata, cuyos despachos, por la índole de aquéllas, no pueden tener la importancia de los de petróleo:

Y considerando que de otorgar la concesión en los términos pedidos no se lesionarán los intereses del Tesoro público, y en cambio se favorecerán los del comercio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se permitan en la referida playa los embarques y desembarques de los géneros al principio mencionados, autorizándose estas operaciones con documentos de la Aduana de Vigo, siendo de cuenta de los interesados el abono de los gastos de locomoción que origine el traslado á la playa habilitada de los empleados de dicha Aduana que hayan de practicar los despachos de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1896.—N. Reverter.—Sr. Director general de Aduanas.

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE MONFORTE

D. Luis Sandro Miñano de Castro, Comandante Segundo Jefe de la Caja de Recluta de la Zona de Reclutamiento de Monforte número cincuenta y cuatro, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta de la misma del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, Bernardino Pérez Rodríguez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Bernardino Pérez Rodríguez, recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro, hijo de José y de Clementina, natural de Murisco, Ayuntamienfo de Riós, provincia de Orense, soltero, de oficio labrador, de diez y nueve años once meses y ocho dias de edad, su estatura 1.635 milímetros, señas particulares las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su air e natural, su producción fácil: señas particulares algo hoyoso de viruelas, acreditó no saber leer ni escribir; para que en el preciso término de treinta dias contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la Casa Cuartel de la citada Zona, y á mi disposición, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, que de orden superior se le sigue por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo activo, bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dado en Monforte á 8 de Julio de 1896.—Luis Sandro Miñano.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Edicto de subasta

D. Manuel Fernández Mouriño, agente ejecutivo y recaudador auxiliar de la contribución territorial, industrial y urbana del Ayuntamiento de Irijo y Beariz.

Hago saber: Que insiguiendo lo dispuesto en la instrucción de 12 de Mayo de 1888 art. 37 regla 4.ª, y hallándose apremiado en tercer grado D. Vicente López, vecino de Orosa, en la parroquia de Campo, del aludido distrito, como deudor del actual año económico y atrasos de la contribución territorial, le han sido embargadas las siguientes fincas.

Pesetas

1.ª Primera, una finca destinada á yermo, sita en el Agro de Viarela, términos de Orosa; su extensión superficial es de cuatro áreas noventa centiáreas; margina Norte con otra de Josefa Pérez muro en medio, Sur y Este Camino y Oeste otra de Antonio Pérez. 60

2.ª Segunda, otra finca destinada á monte sita en el mismo término; su extensión es de una área ochenta y cuatro centiáreas; margina Norte otra de Andrés Nugueira, Sur, Este y Oeste muro que le cierra. 15

3.ª Tercera, otra finca á labradío y en la actualidad á yermo sita al término do Barreiro, su mensura es de cuatro áreas setenta y dos centiáreas; margina Norte y Sur muro que le cierra, Este y Oeste con labradío y monte de Alejos Ferradas. 43

4.ª Cuarta, otra al mismo término do Barreiro, destinada á prado, de una área ochenta centiáreas; margina Norte, Sur y Oeste muro que le cierra y Este otro prado de Andrés Nugueira. 22

Las citadas fincas que han sido embargadas para su venta en licitación pública, responden al pago de setenta y cinco pesetas, que adeuda por principal recargos y gastos. 75

La subasta se verificará el dia veinte del corriente y hora de nueve de su mañana en la Casa Consistorial de este distrito en donde se admitirán posturas á la llana, durante una hora siempre que cubra las dos terceras partes del tipo: previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto el principal, recargos y costas de procedimiento ejecutivo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sin poder darse otros á que susanaran y se suplira la falta en la forma que dispone el Reglamento, para la ejecución de la Ley Hipotecaria en la regla 5.ª del art. 42, por cuenta del rematante, al cual le serán descontados del tipo. Se hace saber igualmente, que hasta el momento del remate tiene derecho el deudor de reservar sus fincas pagando todos sus dévitos, y si no será lo que determine el art. 42.

Y en cumplimiento del art. 37 regla 4.ª se anuncia al público.

Irijo cinco de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El agente, Manuel Fernández.—V.º B.º, Pedro López González.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1895 á 1896

Relación individual de los señores Médicos y Médicos cirujanos que se provistaron de patentes en esta provincia durante el expresado año de 1895-96 y qae se publicaron en la Gaceta *y* Boletín Oficial *en cumplimiento de lo dispuesto en la prevención 4.ª del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894.*

Clases.	NOMBRES	Vecindad	Industria	Cuotas		Recargo		Total		6 por 100		Total general	
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
5.ª	D. Antonio Quero Rua	Orense	Médico Cirujano	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Pedro Mateos	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Luis Qnintans de la Torre	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Ricardo Gutiérrez	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Emilio Rodríguez	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Antonio Rodríguez	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
4.ª	Ramón Quesada Borrajo	Idem	Id. id.	70	»	7	»	77	»	4	62	81	62
5.ª	Manuel de Sás	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
4.ª	José María Rivera	Idem	Id. id.	70	»	7	»	77	»	4	62	81	62
4.ª	Antonio Fuentes	Idem	Id. id.	70	»	7	»	77	»	4	62	81	62
5.ª	Adolfo Fernández Cid	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Ildefonso Meruéndano	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Arturo Vispo	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
4.ª	Heriberto Sabucedo	Idem	Id. id.	70	»	7	»	77	»	4	62	81	62
5.ª	Antonio Iglesias Pardo	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Vicente Taboada	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Fructuoso Alonso	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
4.ª	Augusto Nóvoa	Idem	Id. id.	70	»	7	»	77	»	4	62	81	62
4.ª	Eladio Vázquez	Idem	Id. id.	70	»	7	»	77	»	4	62	81	62
4.ª	Ricardo Nóvoa	Idem	Id. id.	70	»	7	»	77	»	4	62	81	62
5.ª	Maximiano Marbán	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
4.ª	Lope Valcárcel	Idem	Id. id.	70	»	7	»	77	»	4	62	81	62
5.ª	Francisco Javier Paz	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Sergio López Corona	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Enrique Otero	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
5.ª	Francisco Rionegro	Idem	Id. id.	50	»	5	»	55	»	3	30	58	30
9.ª	Constantino Alvarez	Muiños	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Manuel Tejada	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Manuel Bermúdez	Maceda	Id. id.	25	»	»	»	25	»	1	50	26	50
9.ª	Nicanor Ancochea	Idem	Id. id.	25	»	»	»	25	»	1	50	26	50
9.ª	Matías González López	Idem	Id. id.	25	»	»	»	25	»	1	50	26	50
9.ª	Juvenal Alvarez Castro	Lovera	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	64
9.ª	Jaime de Castro	Entrimo	Id. id.	25	»	3	25	28	25	1	69	29	94
9.ª	Lisardo Alvarez	Idem	Id. id.	25	»	3	25	28	25	1	69	29	94
5.ª	José María Garza González	Esgos	Id. id.	56	»	8	96	64	96	3	90	68	86
5.ª	Antonio Fernández Ramón	Baños de Molgas	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Francisco Andión López	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
8.ª	Luis Conde Balbís	Allariz	Id. id.	40	»	3	20	43	20	2	59	45	79
8.ª	Ramón Fernández Peña	Idem	Id. id.	40	»	3	20	43	20	2	59	45	79
8.ª	Ramón Bouzas Gómez	Idem	Id. id.	40	»	3	20	43	20	2	59	45	79
9.ª	Eladio Fernández Gacio	Canedo	Id. id.	31	58	6	02	37	60	2	40	40	»
5.ª	Severino Limia García	Monterrey	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
9.ª	Celso Vila Lovit	Laza	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
8.ª	Manuel López Gonzâlez	Cartelle	Id. id.	40	»	6	40	46	40	2	78	49	18
8.ª	Emilio Velo Castiñeiras	Idem	Id. id.	40	»	6	40	46	40	2	78	49	18
4.ª	José García Espinosa	Carballino	Id. id.	90	»	14	40	104	40	6	26	110	66
9.ª	Cesáreo Tizón	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Eduardo Pereiras	Arnoya	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Manuel Martínez	Castrelo de Miño	Id. id.	30	»	4	80	34	80	2	09	36	89
5.ª	Luis María González	Leiro	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
9.ª	Eusebio Muñoz Millán	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Ricardo Padrón Vidal	Melón	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	72
9.ª	Constantino Bouza	Coles	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	50	30	50
9.ª	Segundo Feijóo Montero	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
5.ª	José Vázquez Martínez	Maside	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
8.ª	Andrés de Cabo	Cea	Id. id.	40	»	4	»	44	»	2	64	46	64
10.ª	Domingo Antonio Gómez	Idem	Id. id.	20	»	2	»	22	»	1	32	23	32
10.ª	Benigno Nóvoa	Idem	Id. id.	20	»	2	»	22	»	1	32	23	32
5.ª	Victoriano Carid	Amoeiro	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Alvaro Aldemira	Junquera de Ambía	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Francisco Rivera	Bollo	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Melitón Avila	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
4.ª	Teolindo Rodríguez	Mezquita	Id. id.	60	»	6	»	66	»	3	66	69	66
5.ª	Antouio Limia Macía	Castrelo del Valle	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
10.ª	Eulogio Fernández	Barco	Id. id.	20	»	3	20	23	20	1	39	24	59
10.ª	Manuel Sierra Prada	Idem	Id. id.	20	»	3	20	23	20	1	39	24	59
10.ª	Manuel Garrido	Idem	Id. id.	20	»	3	20	23	20	1	39	24	59
10.ª	José Núñez	Idem	Id. id.	20	»	3	20	23	20	1	39	24	59
5.ª	Eduardo Moure	Boborás	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
9.ª	Perfecto Estévez	Bande	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
8.ª	Ricardo Martínez	Merca	Id. id.	40	»	6	40	46	40	2	79	49	19
5.ª	Constantino Méndez	Celanova	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Enrique Fernáudez Feijóo	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Gumersindo Romasanta	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Francisco Lezón	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
8.ª	Benito Gil Sousa	Acevedo	Id. id.	40	»	6	40	46	40	2	79	49	19
10.ª	Ricardo Fernández Fernández	Laroco	Id. id.	20	»	3	20	23	20	1	39	24	59
4.ª	Teodomiro Colmenero	Moreiras	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Manuel Alvarez García	Castro Caldelas	Id. id.	60	»	9	60	69	60	4	17	73	77
5.ª	Sebastián Vázquez Martínez	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Francisco Fernández García	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
8.ª	Mauuel Aldemira González	Idem	Id. id.	40	»	6	40	46	40	2	75	49	15
8.ª	Francisco Vázquez Cardero	Gomesende	Id. id.	40	»	»	»	40	»	2	40	42	40
8.ª	Leopoldo Alvarez	Ginzo	Id. id.	37	35	3	74	41	09	2	47	43	56
8.ª	Marcial Velasco	Idem	Id. id.	37	35	3	74	41	09	2	47	43	56
8.ª	Genaro Estévez	Idem	Id. id.	37	35	3	74	41	09	2	47	43	56
8.ª	Darío Gómez Enríquez	Villanneva	Id. id.	40	»	6	40	46	40	2	78	49	18
9.ª	Benito Reza Vázquez	Villameá	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Genaro Román Casal	Quintela	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74

Clases.	NOMBRES	Vecindad	Industria	Cuotas Pesetas.	Cts.	Recargo Pesetas.	Cts.	Total Pesetas.	Cts.	6 por 100 Pesetas.	Cts.	Total general Pesetas.	Cts.
5.ª	D. Jnan Tomás Codeiro Pérez	Rio	Médico Cirujano	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Eduardo Bermúdez Núñez	Pasada	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Salvador Rodríguez	Sandianes	Id. id.	56	»	8	96	64	96	1	50	66	46
4.ª	Emilio Conde Aldemira	Puebla de Trives	Id. id.	60	»	6	»	66	»	3	96	69	96
8.ª	Ulpiano Alonso Salgado	Idem	Id. id.	40	»	4	»	44	»	2	64	46	64
8.ª	Aurelio Taberés	Idem	Id. id.	40	»	4	»	44	»	2	64	46	64
8.ª	Francisco Sarmiento	Idem	Id. id.	40	»	4	»	44	»	2	64	46	64
5.ª	Luciano Courel	Viana	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
9.ª	Aureliano Rua	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Elodio Arriba Rodrígnez	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	José Manuel Armesto	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Miguel Courel	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
5.ª	José Enríquez	Villar de Barrio	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Francisco Grande	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
9.ª	Laureano Quesada	Pungín	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
5.ª	Vicente Pardo Castro	Peroja	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	José María Fernández	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Manuel Moreiras Valado	Nogueira	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	50	61	50
9.ª	Tomás Vidal Mugía	Rivadavia	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Javier Meruéndano Arias	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Manuel Martínez Varela	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Juan Formoso Diaz	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	José Rodríguez Alvarez	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Avelino Domínguez Estévez	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
5.ª	Manuel Garza González	San Ciprián	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Pedro Figueiros Vázquez	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Juan Fnentes Oteriño	Verín	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	Mariano Diéguez Amoeiro	Idem	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
9.ª	Aquilino Mosquera	Villamarín	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Celso Rogina	Idem	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
9.ª	Gerardo Alonso	Rubiana	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
5.ª	Bernardo García Veloso	Oimbra	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	José González	Villardevós	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
10.ª	Víctor Fernández Cortí	Rua	Id. id.	20	»	3	20	23	20	1	39	24	59
10.ª	Diego González Rodríguez	Idem	Id. id.	20	»	3	20	23	20	1	39	24	59
10.ª	Felisardo Conti	Idem	Id. id.	20	»	3	20	23	20	1	38	24	59
9.ª	Felisindo Rodríguez Salgado	Taboadela	Id. id.	25	»	4	»	29	»	1	74	30	74
5.ª	Manuel Pena Martínez	Ríós	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
4.ª	Arístides Avila	Gudiña	Id. id.	60	»	6	»	66	»	3	60	69	60
4.ª	Manuel Murias	La Vega	Id. id.	90	»	14	40	104	40	6	26	110	66
5.ª	Teodorico González	Petín	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	48	61	48
5.ª	José Ferreira Millán	San Amaro	Id. id.	50	»	»	»	50	»	3	»	53	»
9.ª	Ramón Delás Borajo	Barbadanes	Id. id.	25	»	2	50	27	50	1	65	29	15
9.ª	José Nogueira Nóvoa	Idem	Id. id.	25	»	2	50	27	50	1	65	29	15
8.ª	Fermín Hervella López	Manzaneda	Id. id.	40	»	4	»	44	»	2	64	46	64
5.ª	Eloy Pérez	Toén	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	24	61	24
5.ª	José Folla Núñez	Villamartín	Id. id.	50	»	8	»	58	»	3	50	61	50
			TOTAL...............	5.690	63	751	46	6.442	09	372	09	6.814	18

Orense Junio 22 de 1896.—El Administrador, J. R. de la Grana.

Ayuntamientos.

Calvos de Randín

Don Vicente Tejada, Secretario del Ayuntamiento de Calvos de Randín.

Certifico: que en sesión celebrada por la Corporación en cinco del corriente, hay la que copio:

«En las Consistoriales de Calvos de Randín á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos los señores concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Benito Losada, leída el acta anterior quedó aprobada. Por dicho señor se declaró abierto el acto, y en su virtud, por el Sr. D. Jesús da Cal, concejal, se pidió y le fué concedida la palabra, y dijo que conceptuaba en extremo necesaria la creación de una feria mensual en esta Alcaldía, tanto para sacar al distrito de la miseria en que se encuentra respecto al comercio como para que los consumidores se puedan con facilidad proveer de los objetos que la concurrencia les proporcione con más comodidad. Además porque en las épocas, tanto de verano por el excesivo calor, como en invierno por la frialdad, apenas puede de tener movimiento el ganado de toda clase, por lo lejano en que se encuentran las que se hallan más cercanas en otros distritos. La Corporación, en su vista, acordó crear una feria en este pueblo de Calvos al sitio llamado Grosusan en los días diez y ocho de cada mes, siendo por de pronto obligatoria la asistencia de todos y cada uno de los vecinos de este distrito, debiendo al mismo tiempo presentar una cabeza de ganado, bajo la multa de cinco á quince pesetas al que infrinja lo acordado, librándose certificación al señor Gobernador civil de esta provincia para que se digne mandar se publique en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de las personas que tengan interés en concurrir.»

Está conforme con el particular de la referida sesión á que me refiero, y de sellada y visto del Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo mandado por la Corporación libro la presente para remitir al señor Gobernador civil á los efectos que expresa, en Calvos de Randín á seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Vicente Tejada.—V.° B.°, el Alcalde, Losada.

Nogueira

Terminado el repartimiento de riqueza urbana de este municipio formado para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á fin de que puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que les interesen.

Nogueira Julio 8 de 1896.—El Alcalde, Manuel Pérez Alvarez.

Leiro

Don Inocencio Deza y Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Leiro.

Certifico: Que por la Comisión nombrada para proceder al reparto de las cantidades recaudadas para socorrer á los dannificados por el incendio de San Juan de Orega, se levantó el acta que copiada á la letra dice así:

«En la consistorial del Ayuntamiento de Leiro á siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis reunidos los Señores D. Hermenegildo Fernández, Presidente, D. Isidro Chao D. David González, D. Perfecto Fernández y D. Francisco Sobrino, que constituyen la mayoría de la Junta nombrada para distribuir las limosnas recaudadas á favor de los perjudicados por el incendio de S. Juan de Orega á fin de dar cumplimiento á lo acordado en sesión del dia cuatro del actual, despues de reconocidas las pérdidas sufridas por cada uno de los damnificados y el estado de fortuna de cada uno de ellos, se procedió á la distribución entre los mismos de lo recaudado hasta el dia de la fecha en la forma siguiente:

	Pesetas
José María Rivera Alvarez..	60
Manuel Veloso Penedo.....	60
Socorro Veloso...........	60
José Rodríguez Simón......	60
Benito Veloso............	60
Domingo Fernández........	60
José Veloso Crispín........	50
Joaquín Mosquera Bustos...	50
José Beldrón.............	50
Manuel Simón Crispín......	50
Pedro Rodríguez...........	50
Pedro Fernández...........	50
Serafina Pérez.............	41'62
Francisco Puente...........	41'62
Manuel Rodríguez Simón...	41'62
Ramón Rodríguez..........	41'62
José Fernández............	41'62
Clementina Moredo.........	41'62
Gumersinda Pérez..........	10'04
Domingo Gómez...........	10'04
Total......	299'80

Cuya cantidad resulta exactamente á la recaudada.—En la distribución arriba hecha túvose en cuenta los perjuicios recibidos y el estado de miseria de cada uno de los dannificados.—Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando con los señores de la comisión los asociados nombrados para facilitar estas operaciones en la sesión del dia cuatro del corriente, de todo lo

que yo el Secretario certifico.—Hermenegildo Fernández, Presidente. —David González, Ecónomo de San Miguel de Lebosende.—Isidro Chao, Párroco de San Juan de Orega.—Perfecto Fernández, Párroco de Serantes.—Francisco Sobrino, Párroco de Santa María de Lamas.—Como asociados, Julián Fernández. —Santiago Crispín.—Domingo Retorta.—Inocencio Deza, Secretario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial*, libro la presente con el visto bueno del señor primer teniente de Alcalde, en Leiro á ocho de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Inocencio Deza.—V.º B.º, Hermenegildo Fernández.

JUZGADOS

Primera instancia

Don Pedro Prendes Suárez, Juez de instrución de Allariz.

Por el presente edicto se interesa la busca de un vestido de estameña casi nuevo color chocolate; una saya de escocesa nueva, clara, con una divisa ó volante en su parte inferior; un pañuelo de algodón azul en mediano uso; un mandil de tela de hilo claro á rayas estrechas, en mediano uso; una camisa de lienzo ordinario de medio uso, y una falda blanca de lienzo ordinario con una puntilla y en su parte inferior, hurtadas el dia veintiséis del actual á Joaquina Domínguez de Movilla.

A la vez encarezco la detención de la persona ó personas á quien le fueren ocupadas dichas prendas, poniendo todo á mi disposición con las seguridades debidas, si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Allariz á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Prendes.—P. O. D. S. S.ª César Alvarez.

Don Jesús Pérez Gamoneda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Verín.

Certifico: que en el incidente que se mencionará recayó la sentencia que á la letra dice. «En la villa de Verín á dieciséis de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. El señor don Benito Sánchez Alvarez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza solicitado por el procurador D. Manuel Valcarce, en representación de Bruno Pérez Castro de cincuenta años de edad, Manuel André Novás de treinta y cuatro, Miguel Rodríguez Pazos de treinta y cuatro años, Alonso García Alonso de treinta y uno, Francisco Quintairos Montero de cuarenta años y Lorenzo Dameá Rodríguez de sesenta, todos casados, labradores y vecinos de Santa María de las Mercedes, alcaldía de Cualedro, bajo la dirección del letrado D. Isidro Miñambres, para litigar con D. José Becerra Domínguez, Santiago Pérez Rodríguez, Manuel Aguiar García, Alonso Corbal Míguez, Luisa Rua Gil, Diego Pazos Carballo, Domingo Carnero Alvar, Benito Aguiar Carballo, Juan Aguiar Carballo, Josefa Martínez Garrido, Julián Agniar García, Antonio Alonso Fernández, Paula Rua, Jesús Pérez, Castor Araujo Rua, Mateo Aguiar Rua, María do Campo, Antonio Iglesias Pérez, Sebastián Parada Alonso, José Baños Losada, Sabas Rua, Lorenzo Aguiar Rua, Valeriano Aguiar Carballo, Manuel Araujo Rodríguez, Domingo Baltar Rodríguez, Benito Carnero Baldeiras, Timoteo Rivero Rodríguez Agustín Pérez Losada, Ana Aguiar Rua, Manuel Casiano, Marcial Alvar Aguiar, Serafín Rodríguez, Francisco Alonso Bergara, Rosa Pazos, Serafín do Campo, José Aguiar Rua, Tomás Rua Carnero, Isabel Pérez Garrido, Juan Rua Gil, Estrella Campo Araujo, D. Antonio Alvar Aguiar, Carmen do Campo, Dolores Araujo, José Rua Rua, Generosa Laza, Juan Carballo Rua, Francisco Martínez Rodríguez, Manuel Rua Alvar, Camilo Alonso Rua, Tomás Aguiar Carballo, Ricardo Rua, Manuel Alonso Araujo, Angel Alonso Araujo, Francisco Carnero Alvar, Valentín Fernández Rua, D. Francisco Rodríguez Gómez, Miguel Martínez, Amaro Rodríguez Rodríguez, Rosendo Rivero Losada, Lázaro López Canano, Gerónimo Rua Martínez, Manuel Rodríguez Aguiar, Francisco Alonso Rua, Vicente Sastre Pérez, José Campo Araujo, Pascual Salgado Gil, Luisa Rivero, Rufina Baños, Francisco Rodríguez Rodríguez, Juan Rua Macías, Isabel Rua Carnero, Marcos Casiano López, Jacinto López Casiano, Ambrosio Rodríguez Rua, Miguel Campo Araujo, Isabel Aguiar, Luisa Carballo González, Ramón Mendoza Martínez, Francisco Blanco Domínguez, Manuel Rodríguez Paz, Gerardo González Garrido, Antonio Rua Rodríguez, Martín Rua Baños, Higinio Araujo Nuñez, Lázaro Rodríguez Alonso, Ramona Cuñarro, Francisco Fernández Rua, Primitivo Rodríguez Rua, Manuel Alonso López, Lino Nieves Balboa, Juan Fontarijo, Encarnación Araujo, Francisco Rodríguez Araujo, Julián Pérez Garrido, Antonio Rua Carnero, Domingo Araujo, María Alonso Carnero, Carolina Rua y Manuel Pérez Pérez, propietarios, labradores y vecinos del pueblo de Nocelo da Pena, Ayuntamiento de Sarreaus, partido judicial de Ginzo de Limia, sobre la propiedad de los montes pertenecientes al citado pueblo de las Mercedes, cuyos demandados se hallan en rebeldía.

Resultando: que la representación de los demandantes manifiesta en su escrito de demanda que aquellos no poseen más bienes que los que relacionan, cuyo producto unido al jornal que ganan, cuando les sale, no alcanza ni con mucho al doble jornal de un bracero, pidiendo se reclamen del Ayuntamiento de Cualedro las certificaciones á que se refiere el número seis del artículo veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, terminando á que en definitiva se declare pobres en sentido legal á los referidos sujetos y se recibiese oportunamente el incidente ó prueba.

Resultando: que presentada la demanda, reclamadas y unidas las certificaciones de referencia, se acordó conferir traslado á los demandados y al Sr. Registrador de la propiedad de este partido en representación del Estado, habiéndolo evacuado tan sólo este último, oponiéndose á la declaración de pobreza por no resultar probados los hechos expuestos por la parte autora, y en su vista, por el procurador Valcarce, se acusó la rebeldía á los demandados, excepción hecha de *Dolores Araujo, Francisco Fernández Ruá* é *Isabel Pérez*, por haberse hecho constar que los dos primeros han fallecido y la última no existía en el pueblo de Nocelo da Pena, por lo que desistió de la demanda el autor respecto de dichos tres sujetos, y estimada, recibiéndose á prueba el incidente por término de veinte dias comunes y practicándose la propuesta.

Resultando: que habiendo transcurrido el término de prueba, se acordó unir á los autos la practicada y traer aquellos á la vista para sentencia con citación de las partes sin que se hubiese solicitado vista, habiéndose observado en la tramitación las prescripciones legales.

Considerando: que de la prueba practicada aparece probado que los demandantes son pobres puesto que aun que cultivan algunos bienes, sus productos son tan insignificantes que no alcanzan ni con mucho á una peseta diaria los de cada uno ni los de todos, teniendo que salir á ganar un jornal como braceros cuando les sale.

Considerando: que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres, conforme á las prescripciones del artículo trece de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto el artículo citado y el quince de la referida ley y demás de aplicación al presente caso.

Fallo: que debo declarar y declaro pobres en sentido legal para litigar con D. José Becerra Domínguez, Santiago Pérez Rodríguez, Manuel Aguiar García, Alonso Corbal Míguez, Luisa Rua Gil, Diego Pazos Carballo, Domingo Carnero Alvar, Benito Aguiar Carballo, Juan Aguiar Carballo, Josefa Martínez Garrido, Julián Aguiar García, Antonio Alonso Fernández, Paula Rua, Jesús Pérez, Castor Araujo Rua, Mateo Aguiar Rua, María do Campo, Antonio Iglesias Pérez, Sebastián Parada Alonso, José Baños Losada, Sabas Rua, Lorenzo Aguiar Rua, Valeriano Aguiar Carballo, Manuel Araujo Rodríguez, Domingo Baltar Rodríguez, Benito Carnero Valdeiras, Timoteo Rivero Rodríguez, Agustín Pérez Losada, Ana Aguiar Rua, Manuel Casiano López, Marcial Alvar Aguiar, Serafín Rodríguez, Francisco Alonso Bergara, Rosa Pazos, Serafín do Campo, José Aguiar Rua, Tomás Rua Carnero, Juan Rua Gil, Estrella Campo Araujo, D. Antonio Alvar Aguiar, Carmen do Campo, José Rua Rua, Generosa Laza, Juan Carballo Rua, Francisco Martínez Rodríguez, Manuel Rua Alvar, Camilo Alonso Rua, Tomás Aguiar Carballo, Ricardo Rua, Manuel Alonso Araujo, Angel Alonso Araujo, Francisco Carnero Alvar, Valentín Fernández Rua, D. Francisco Rodríguez Gómez, Miguel Martínez, Amaro Rodríguez Rodríguez, Rosendo Rivero Losada Lázaro López Canano, Gerónimo Rua Martínez, Manuel Rodríguez Aguiar, Francisco Alonso Rua, Vicente Sastre Pérez, José Campo Araujo, Pascual Salgado Gil, Luisa Rivero, Rufina Baños, Francisco Rodríguez Rodríguez, Juan Rua Macías, Isabel Rua Carnero, Marcos Casiano López, Jacinto López Casiano, Ambrosio Rodríguez Rua, Miguel Campo Araujo, Isabel Aguiar, Luisa Carballo González, Ramón Mendoza Martínez, Francisco Blanco Domínguez, Manuel Rodríguez Paz, Gerardo González Garrido, Antonio Rua Rodríguez, Martín Rua Baños, Higinio Araujo Núñez, Lázaro Rodríguez Alonso, Ramona Cuñarro, Primitivo Rodríguez Rua, Manuel Alonso López, Lino Nieves Balboa, Juan Fontarijo, Encarnación Araujo, Francisco Rodríguez Araujo, Julián Pérez Garrido, Antonio Rua Carnero, Domingo Araujo, María Alonso Carnero, Carolina Rua y Manuel Pérez Pérez, propietarios, labradores y vecinos del pueblo de Nocelo da Pena, Ayuntamiento de Sarreaus, partido judicial de Ginzo de Limia, á Bruno Pérez Castro, Manuel André Novás, Miguel Rodríguez Pazos, Alonso García Alonso, Francisco Quintairos Montero y Lorenzo Dameá Rodríguez, labradores y vecinos de Santa María de las Mercedes, en el Ayuntamiento de Cualedro, á quienes se defienda como tales girando de los beneficios que la ley concede á los de su clase, notificándose esta resolución por edictos, por rebeldía de los demandados siempre que no se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Sánchez».

Así resulta de la sentencia inserta á que me refiero la, que fué pronunciada en el mismo dia; y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* á los efectos de la notificación de la misma á los demandados declarados en rebeldía expido la presente, según lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia, en Verín á seis de Julio de mil ochocientos noventa y seis. —Jesús Pérez.

IMPRENTA DE ANTONIO OTERO

San Miguel, 15